

ORDENANZA N° 5486/92.-

VISTO:

El Expediente N° 079-S-91; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén, solicita se derogue la primera parte del inciso 2) del Artículo 18 de la Ordenanza 4216, modificada por Ordenanza 5318.-

Que se considera oportuno atender a lo solicitado, en tanto y en cuanto tiende a afianzar los mecanismos que // preservan el patrimonio de los afiliados.-

Que este Honorable Consejo Deliberante, en oportunidad de sancionar la Ordenanza 5318, manifestó su firme voluntad de constituirse en garante de la actual administración del // Instituto Municipal de Previsión Social.-

Que el presente expediente fue tratado sobre // tablas en la Sesión de Prórroga N° 02, celebrada por el Cuerpo con fecha 03 de Enero de 1.992, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD // establecer que las significaciones de bienes muebles registra-// bles e inmuebles, así como la venta, cesión, transferencia o con-// titución de gravámenes sobre bienes muebles registrables e in-// muebles debe contar con la aprobación del Honorable Consejo Deli-// berante, mediante Resolución.-

Que a fojas 5 la Directora de Digesto Municipal // constató errores materiales en la Ordenanza 5325, modificatoria de las Ordenanzas 4216 y 5318, correspondiendo derogar la misma y // dictar una nueva subsanando dichos errores.-

Que la Comisión Interna de Recursos Humanos emi- // tió su Despacho N° 081/92, determinando hacer lugar a lo solici- // tado por la Directora de Digesto Municipal acompañando proyecto de Ordenanza; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 21, celebrada por el Cuerpo con fecha 07 de Agosto del corriente año.-

///2.-



Por ello y lo establecido en el Artículo //
129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEROGASE la Ordenanza N° 5325/92.-

ARTICULO 2º) MODIFICASE el inciso f) del Artículo 1º de la Or-
denanza N° 4216, modificada por Ordenanza 5318, /
el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º, Inciso f:) Autorizar la celebración de contra-
tos de compra y venta de suministros,
de locación de servicios, de cosas y de obra y todos aquellos
contratos que son necesarias para el cumplimiento de los fi-
nes del Instituto, con sujeción a las normas que sobre la ma-
teria estipula la Ley 53 y sus Decretos Reglamentarios y toda
norma exigible para la Municipalidad de Neuquén. Adquirir bie-
nes muebles registrables e inmuebles con la previa aprobación
del Concejo Deliberante, manifestada a través de Resolución,
vender, ceder, transferir o constituir gravámenes sobre bie-
nes muebles registrables e inmuebles, con la previa aproba-
ción del Concejo Deliberante a través del dictado de Resolu-
ción.-" (conforme texto Art. 1º de la Ordenanza N° 5486, B.M.)

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE AGOS-
TO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 075-S-91).-----

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GOROSITO
SOLIS.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS F. MICHELEOLI
SECRETARIO

